San Lorenzo, 25 de abril de 2024

NOTA DOC – SENACSA 386/2024

Señor
Doctor Agustín Encina Pérez
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con respecto a la observación del llamado **Contratación Vía Excepción N° 01/2024 "SERVICIO DE SOPORTE TECNICO Y CUSTOMIZACION PARA PROGRAMA CENTURY - PLURIANUAL" ID 439452** y es como sigue:

Punto 1:

Situación: Se limita la forma de presentación de las garantías establecidas en la normativa legal vigente

Comentario: Reiteración. Se limita la forma de presentación de las garantías establecidas en la normativa legal vigente, ya que únicamente se establece como forma de presentación de las garantías por medio de una declaración jurada (una sola forma de presentación) lo cual no corresponde.

Visto la observación se realizó la consulta vía chat teniendo el número de ticket N° 6992, el cual fue respondido de la siguiente manera: Adecuarse al Art. 54 del Decreto 2992/19, Ley 2051/03 "Garantía de Mantenimiento de Oferta". Sin embargo, en el SICP, específicamente Datos del Llamado, en uno de los campos a ser seleccionado por la convocante permite solo la elección de una sola forma de presentación de la garantía, la convocante opto la de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta sea mediante declaración jurada.

Sin otro particular y aguardando que lo expuesto precedentemente satisfaga las exigencias, hago propicia la ocasión para saludarlo.

Lic. Damaris Ocampo B.
Directora Operativa de Contrataciones
SENACSA